

Mérida, Yucatán, a veintiséis de mayo de dos mil veintitrés. -----

VISTOS: Para resolver el recurso de revisión mediante el cual se impugna la entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado, emitida por la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación, recaída a la solicitud de acceso a la información con número de folio 311304523000001.-----

ANTECEDENTES

PRIMERO. El día trece de febrero de dos mil veintitrés, la parte recurrente presentó una solicitud de información a la Unidad de Transparencia de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación, la cual quedó registrada bajo el folio número 311304523000001, en la cual requirió:

“...

QUISIERA SABER: 1. ¿CÓMO SE PROMOVIÓ LA ADOPCIÓN DEL ENFOQUE DE DD? HH. ¿Y GÉNERO EN LA REVISIÓN DEL DIAGNÓSTICOS MENCIONADOS EN EL PAE DE 2022? 2. EL PERFIL DE LOS EVALUADORES MENCIONADOS EN EL EQUIPO TÉCNICO DE LAS EVALUACIONES AL PP 421 IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS 2022 Y P 515 MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO 2022, L.E SHIRLEY AGUILAR, L.E GRECIA HERRERA Y L.E. LUIS HALL. QUISIERA SABER CUÁLES SU EXPERIENCIA, EVALUACIONES PREVIAS REALIZADAS Y APTITUDES PARA REALIZAR LAS EVALUACIONES EN COMENTO Y EN CASO DE SER CONTRATADAS BAJO EL ESQUEMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PRECISAR CÓMO ACREDITAN SU EXPERIENCIA PROFESIONAL PARA SER CONTRATADOS BAJO ESTE ESQUEMA QUE, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN RESPECTIVA, DEBEN CONTRATARSE A PERSONAS EXPERTAS EN EL TEMA DEL QUE SE TRATE. DEL MISMO MODO, REQUIERO SABER LA EXPERIENCIA Y LAS ACREDITACIONES EN MATERIA DE EVALUACIÓN PARA DIRIGIR LAS EVALUACIONES DE 2022 Y 2023, QUE TIENEN TANTO EL DIRECTOR L.E. JUAN CARLOS PÉREZ VALDEZ, COMO EL JEFE DE DEPARTAMENTO EL MTRO. RODRIGO J. ESPADAS HERRERA. 3. ¿CUÁLES FUERON LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LOS DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS EVALUADOS EN 2022 Y EN LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA? 4. LAS CONSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EN LOS CURSOS Y TALLERES MENCIONADOS EN EL PAE 2022? 5. PRECISAR CUALES FUERON LAS MODIFICACIONES AL PAE 2022, DE ACUERDO CON EL OFICIO DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2022 TITULADO "MODIFICACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2022", TODA VEZ QUE EL CUADRO 3 DEL APARTADO 4.3.2 DEL OFICIO Y DEL PAE SON IGUALES. 6. EL GASTO REALIZADO POR LAS EVALUACIONES REALIZADAS EN 2022, EN CASO DE NO HABER EJERCIDO RECURSOS EN ESAS DOS EVALUACIONES, A DÓNDE SE DIRIGIERON LOS RECURSOS PÚBLICOS APROBADOS PARA LAS EVALUACIONES. 7. EL AVANCE DE LOS ASM DERIVADOS DE LA METAEVALUACIÓN A LA ESTRATEGIA DE EVALUABILIDAD REALIZADA POR EL PNUD A LA SEPLAN. 8. EL CURRÍCULUM, CÉDULA PROFESIONAL Y TÍTULO ACADÉMICO DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SEPLAN, AL IGUAL QUE DE TODAS LAS PERSONAS QUE TRABAJAN POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS U HONORARIOS...”

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA TÉCNICA DE
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN.
EXPEDIENTE: 325/2023.

SEGUNDO. El día veintitrés de marzo del año en curso, el Sujeto Obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó al particular la respuesta recaída a la solicitud de acceso con folio 311304523000001, manifestando sustancialmente lo siguiente:

“... ”

RESUELVE

PRIMERO. QUE SE PONGA A DISPOSICIÓN LOS OFICIOS DE RESPUESTA PROPORCIONADOS POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, CON LOS FUNDAMENTOS ESTABLECIDOS EN EL CONSIDERANDO PRIMERO.

SEGUNDO. ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN CONFIRMA LA PRONUNCIACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS RESPECTO AL PUNTO 4 DE LA SOLICITUD DE ACCESO QUE NOS OCUPA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO IV, DEL CONSIDERANDO PRIMERO.

TERCERO. ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL PUNTO 8 DE LA SOLICITUD DE ACCESO QUE NOS OCUPA, ES ESPECÍFICO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS CÉDULAS PROFESIONALES Y TÍTULOS ACADÉMICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTA ENTIDAD Y DE LOS TRABAJADORES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS, CON LOS ARGUMENTOS ESTABLECIDOS EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO.

CUARTO. ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN CONFIRMA LA DETERMINACIÓN DE INCOMPETENCIA PARA PROPORCIONAR DOCUMENTACIÓN RESPECTO AL PUNTO 3 DE LA SOLICITUD, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONSIDERANDO TERCERO.

“... ”

TERCERO. En fecha diecisiete de abril del año que transcurre, la parte recurrente interpuso recurso de revisión en el cual se inconforma contra la respuesta emitida por parte de, señalando lo siguiente:

“...LA ENTREGA DE INFORMACIÓN EN MODALIDAD DE CONSULTA DIRECTA NO FUE LA ELEGIDA POR MEDIO DE MI SOLICITUD...”

CUARTO. Por auto emitido el día dieciocho de abril de dos mil veintitrés, se designó como Comisionado Ponente al Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos atañe.

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA TÉCNICA DE
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN.
EXPEDIENTE: 325/2023.

QUINTO. Mediante acuerdo de fecha veinte de abril del año en curso, se tuvo por presentado al recurrente, con el escrito señalado en el antecedente TERCERO, y toda vez que se cumplieron con los requisitos que establece el artículo 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor, resultó procedente de conformidad al diverso 143, fracción VII de la propia norma, aunado a que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia de los medios de impugnación establecidas en el numeral 155 de la referida Ley, se admitió el presente recurso; asimismo, se dio vista a las partes para efectos que dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindieran sus alegatos y ofrecieran las pruebas que resultaran pertinentes; de igual forma, se ordenó correr traslado a la autoridad del medio de impugnación en cita para que estuviere en aptitud de dar contestación al mismo.

SEXTO. En fecha ocho de mayo del año que transcurre, se notificó por el Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) a la autoridad recurrida y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia al particular, el acuerdo señalado en el antecedente que precede.

SÉPTIMO. Mediante auto emitido el día diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, se tuvo por presentados, por una parte, al recurrente, con el correo electrónico de fecha veintiuno de abril del presente año, y por otra, a la Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, con el oficio por duplicado número SEPLAN/UT-28/2023, de fecha doce de mayo del presente año y documentales adjuntas y disco compacto que contiene tres carpetas digitales; documentos de mérito, mediante los cuales rindieron alegatos con motivo del recurso de revisión al rubro citado, derivado de la solicitud de información registrada bajo el folio número 311304523000001; de igual manera, del análisis efectuado a las constancias remitidas por el ciudadano, se advirtió la intención del recurrente de desistirse de la solicitud de acceso que realizó; en ese sentido, en virtud que ya se contaba con elementos suficientes para resolver, se decretó el cierre de instrucción del asunto que nos ocupa y se hizo del conocimiento de las partes que previa presentación del proyecto respectivo, el Pleno del Instituto emitiría resolución definitiva dentro del término de diez días hábiles siguientes al de la emisión del escrito en cuestión.

OCTAVO. En fecha veinticuatro de mayo del año en curso, se notificó por el Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) a la autoridad recurrida y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia al particular, el acuerdo señalado en el antecedente SÉPTIMO.